



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 116 – Año XV – Legislatura IV – 28 de mayo de 1997

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 39/97, sobre los riegos en La Litera Alta. 4531

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 63/97, sobre los problemas de suministro eléctrico en varias comarcas de la zona pirenaica. 4531

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía de expedientes de modificación presupuestaria. 4532

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 68/97, sobre el proyecto de ley reguladora del Consejo Escolar de Aragón. 4532

Proposición no de Ley núm. 69/97, sobre el Proyecto de directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas.	4533
Proposición no de Ley núm. 70/97, sobre la solicitud de ayudas al Fondo Social Europeo para el amplificador de energía.	4534
Proposición no de Ley núm. 71/97, sobre la presentación de un recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley 5/97, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción de la base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles.	4534

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 311/97, relativa al programa Exporta.	4535
Pregunta núm. 312/97, relativa al proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad.	4536
Pregunta núm. 321/97, relativa al Plan especial de Teruel.	4536

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 305/97, relativa al seguro de los alumnos del Plan de formación ocupacional de Aragón, para respuesta ante la Comisión de Economía.	4537
Pregunta núm. 306/97, relativa a la participación del Instituto Aragonés de Fomento en la sociedad Almazaras Reunidas del Bajo Aragón, S.A., para respuesta ante la Comisión de Economía.	4537
Pregunta núm. 322/97, relativa a la inclusión del «rubbiatrón» en el eje ambiental del Fondo Social Europeo, para respuesta ante la Comisión Agraria.	4538

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 307/97, relativa al trabajo de la Oficina de Bruselas del Gobierno de Aragón.	4538
Pregunta núm. 308/97, relativa al trabajo de la Oficina de Bruselas del Gobierno de Aragón.	4539
Pregunta núm. 309/97, relativa a la iniciativa comunitaria Interreg II.	4539
Pregunta núm. 310/97, relativa al Proyecto de Ley reguladora de las inversiones en la Universidad de Zaragoza.	4539
Pregunta núm. 313/97, relativa a puestos de representación del ex Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.	4540
Pregunta núm. 314/97, relativa a empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.	4540
Pregunta núm. 315/97, relativa a ayudas por la inundación de Biescas.	4541
Pregunta núm. 316/97, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad.	4541
Pregunta núm. 317/97, relativa a convenios con «pymes».	4542
Pregunta núm. 318/97, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad.	4542
Pregunta núm. 319/97, relativa a la reunión de la comisión del Fondo de inversiones de Teruel con la Administración central.	4542
Pregunta núm. 320/97, relativa a cursos de formación del IAF.	4543

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de aprobación por la Comisión de Economía.	4543
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

8. JUSTICIA DE ARAGON

Informe del Justicia de Aragón sobre las medidas especiales de regulación de tráfico durante 1997 adoptadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco.	4544
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 39/97, sobre los riegos en La Litera Alta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 39/97, sobre los riegos en La Litera Alta, que ha sido aprobada por la Comisión de Ordenación Territorial en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1997.

Zaragoza, 16 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 39/97, sobre los riegos en La Litera Alta, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón:

1.— Para que, en coordinación con la Confederación Hidrográfica del Ebro, adopte cuantas medidas sean necesarias al objeto de presentar lo antes posible el anteproyecto del canal de La Litera Alta, o el estado de los estudios realizados, ante las partes más directamente interesadas en su construcción: ayuntamientos implicados y regantes expectantes, representados por la Asociación pro realización del canal de La Litera Alta.

2.— A cumplir con los compromisos contenidos en el Pacto de Pinyana o Castillonroy (1992) y defender la realización de los regadíos de La Litera Alta ante las instancias oportunas, en toda su integridad y tal y como se recoge en el aludido pacto.

3.— A que en la próxima reunión de la Comisión de seguimiento del Pacto del Agua, que debe convocarse con urgencia, los representantes del Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Ebro y Diputación General de Aragón informen de las medidas adoptadas o previstas para la efectiva construcción del canal de La Litera Alta, obra que se considera de justificado interés general.

4.— A realizar cuantas gestiones sean precisas para incluir su realización en el nuevo Plan Nacional de Regadíos.

5.— A, previos los contactos necesarios con la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, dirigirse al Ministerio de Medio Ambiente al objeto de:

— establecer un plan de renovación de las estructuras de conducción del canal;

— actualizar dichas estructuras con objeto de contemplar la incidencia que sobre ellas tendrá el incremento de recursos regulados.»

Zaragoza, 16 de mayo de 1997.

El Presidente de la Comisión de Ordenación Territorial
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

Aprobación por la Comisión de Ordenación Territorial de la Proposición no de Ley núm. 63/97, sobre los problemas de suministro eléctrico en varias comarcas de la zona pirenaica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 63/97, sobre los problemas de suministro eléctrico en varias comarcas de la zona pirenaica, que ha sido aprobada por la Comisión de Ordenación Territorial en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1997.

Zaragoza, 16 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 63/97, sobre los problemas de suministro eléctrico en varias comarcas de la zona pirenaica, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija a las empresas de energía eléctrica de la zona pirenaica al objeto de que realice un estudio minucioso de los municipios que no disponen de suministro eléctrico o éste sea deficiente, y se proceda a la instalación de las infraestructuras necesarias para el establecimiento de dicho suministro de forma inmediata, priorizándose las obras en aquellas localidades que estén próximas a embalses o zonas productoras de energía eléctrica.

El Gobierno de Aragón elaborará el correspondiente plan de inversiones con participación financiera de las empresas suministradoras.»

Zaragoza, 16 de mayo de 1997.

El Presidente de la Comisión de Ordenación Territorial
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

1.6. Expedientes de modificación presupuestaria

Aprobación por la Comisión de Economía de expedientes de modificación presupuestaria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Economía, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1997, tras el debate y votación que establece el artículo 7 de la Ley 2/97, de 24 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997, ha aprobado los expedientes de modificación presupuestaria que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

— Expediente de modificación presupuestaria número 156/97, promovido por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre incremento de la dotación del proyec-

to de inversión 1/97, «Construcción, reforma y equipamiento de centros menores», en los conceptos 622 y 623 del programa 313.1 de la sección 16, «Sanidad, Bienestar Social y Trabajo», con cargo a créditos consignados en el subconcepto 762 del mismo programa de gastos que inicialmente estaban previstos para el «Programa de centros de tiempo libre», por importe de 12.000.000 de pesetas (n.º de entrada 1.929): aprobado.

— Expediente de modificación presupuestaria número 129/97, promovido por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre transferencia de crédito del concepto 762, «Programa centros de tiempo libre», al concepto 712, «A1 IASS (acción social)», ambos del programa 313.1, «Prestaciones asistenciales y servicios sociales», por importe de 106.500.000 pesetas (n.º de entrada 1.930): aprobado.

— Expediente de modificación presupuestaria número 148/97, promovido por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, sobre transferencia de créditos al programa 112.1, «Presidencia y órganos de asistencia a la Presidencia», conceptos 789 y 782, correspondientes al «Fondo de solidaridad para con los países del Tercer Mundo», previstos en la disposición adicional undécima de la Ley de Presupuestos para 1997, por importe de 162.290.710 pesetas (n.º de entrada 1.931): aprobado.

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 68/97, sobre el proyecto de ley reguladora del Consejo Escolar de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 68/97, presentada por el G.P. Socialista, sobre el proyecto de ley reguladora del Consejo Escolar de Aragón, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Proyecto de Ley reguladora del Consejo Escolar de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los artículos 9 y 23 de la Constitución Española explicitan respectivamente la obligación de los poderes públicos de facilitar la intervención de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural y el derecho de los mismos a participar en los asuntos públicos.

Por otra parte, la reciente reforma del Estatuto de Autonomía por Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, ha consolidado y aumentado las competencias que tenía reconocidas Aragón en materia de educación en los Pactos Autonómicos de 1992 (28-12-92).

En nuestra Comunidad Autónoma se han producido, durante 1996, en el mismo año en que se consolidan sus capacidades autonómicas y que se revela, según los planes expuestos por el Gobierno central, el previo a la negociación de las transferencias de la enseñanza no universitaria, las mayores inquietudes y las mayores reivindicaciones habidas nunca en el

sector de la educación, padres, alumnos, profesores, personal no docente, ayuntamientos, sindicatos, patronales y otros se han unido en Aragón para reivindicar ante los poderes públicos medidas educativas concretas, pero, también, para exigir el derecho a la información directa y a la participación en las decisiones.

Es urgente, pues, que Aragón se dote de un órgano de participación de los sectores afectados por la educación, no sólo en las graves y trascendentes decisiones que en el sector de la enseñanza se avecinan, sino en la formulación de las normas, en la aplicación de las mismas y en la propia negociación y ejercicio de las competencias.

El artículo 35 de la Ley Orgánica del derecho a la Educación ampara la creación de Consejos Escolares de ámbito territorial y, contra lo que se ha venido argumentando de que sólo las comunidades con competencias plenas en materia de educación los habían regulado, el Principado de Asturias ha promulgado su Ley reguladora del Consejo Escolar, publicada en el BOE el viernes 7 de febrero último.

Recientemente, la iniciativa del Gobierno de Aragón de crear un órgano consultivo sustitutorio del Consejo Escolar ha conocido el rechazo de participación de las dos centrales sindicales más representativas y el de la Confederación de Asociaciones de Padres de la Enseñanza Pública de Aragón, todas ellas mayoritarias en su sector.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar ante las Cortes de Aragón, antes de finales de 1997, en que, según el Ministerio de Educación y Cultura, se podría concluir la negociación de las transferencias de la enseñanza no universitaria, un proyecto de ley reguladora del Consejo Escolar de Aragón.

Zaragoza, 15 de mayo de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 69/97, sobre el Proyecto de directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 69/97, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, sobre el Proyecto de directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta

Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Proyecto de directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas, solicitando su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 28 de junio de 1995, se publicaba en el *Boletín Oficial de Aragón* para información pública el Proyecto de directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas, instrumento contemplado en la Ley de Ordenación del Territorio para implementar la política sectorial de ordenación, regulación y promoción de las actividades ganaderas con las exigencias de la protección del medio ambiente natural y la adecuada utilización de los recursos naturales.

Teniendo en cuenta la importante repercusión el subsector ganadero en la producción final agraria aragonesa y su potencial desarrollo futuro, cuya ordenación habrá de ser compatible con una adecuada protección del medio ambiente.

Dado que la situación actual de un elevado porcentaje de nuestras instalaciones ganaderas carece de las oportunas licencias urbanísticas y/ o de actividad, lo que puede originar considerable perjuicios tanto a la propia actividad ganadera como a otras que se desarrollen en su entorno, de forma particular aquellas que se vean afectadas en su calidad de vida.

Considerando que el citado Proyecto de directrices debe ser un instrumento que permita ordenar y regular las cuestiones apuntadas anteriormente, por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que agilice las gestiones necesarias para la aprobación del Proyecto de directrices parciales sectoriales de ordenación territorial sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.— Asimismo, se propone que dicho Proyecto incorpore en su articulado un procedimiento de regularización jurídico-administrativa que permita dar una solución a la anómala situación en que se encuentra un porcentaje importante de las instalaciones ganaderas en Aragón.

Zaragoza, 15 de mayo de 1997.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Proposición no de Ley núm. 70/97, sobre la solicitud de ayudas al Fondo Social Europeo para el amplificador de energía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 70/97, presentada por el G.P. Socialista, sobre la solicitud de ayudas al Fondo Social Europeo para el amplificador de energía, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la solicitud de ayudas al Fondo Social Europeo para el amplificador de energía, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Aragón ha remitido a las Cortes de Aragón para su debate el programa operativo correspondiente al Objetivo número 2 (1997-1999), en el que se recogen las acciones a desarrollar en los tres próximos años que recibirían ayudas de la Unión Europea en el marco del Feder y del Fondo Social Europeo.

En los relativo al Fondo Social Europeo y dentro del eje denominado Protección del Medio Ambiente se recoge una acción llamada «Formación y ayuda a investigadores» en relación con el amplificador de energía. El importe solicitado es de 500 millones de pesetas, 250 millones con cargo al Fondo Social Europeo y el resto con cargo a otras administraciones e iniciativa privada.

Parece prematuro hacer esta propuesta cuando todavía en las Cortes de Aragón tienen lugar una serie de comparencias de expertos en relación con el amplificador de energía, sin que todavía se haya pronunciado la Cámara sobre el proyecto en su conjunto.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a no tomar ningún tipo de medida política, ni a solicitar o conceder

ningún tipo de ayuda pública en relación con el denominado amplificador de energía, en tanto en cuanto las Cortes de Aragón no adopten una propuesta de resolución sobre dicho proyecto.

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

Proposición no de Ley núm. 71/97, sobre la presentación de un recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley 5/97, de 9 de abril, y se establece una reducción de la base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 71/97, presentada por el G.P. Mixto, sobre la presentación de un recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley 5/97, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción de la base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de las Cortes, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la presentación de un recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley 5/97, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Real Decreto-Ley 5/97, de 9 de abril, modifica algunos aspectos de la Ley reguladora de Haciendas Locales y establece una reducción de la base imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para aquellas revisiones catastrales que se realicen a partir de su entrada en vigor.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión de 28 de noviembre de 1995, acordó, por unanimidad, la necesidad de adoptar medidas para diferir en el tiempo el impacto provocado en el IBI por las revisiones de valores catastrales.

Los objetivos, el contenido y la instrumentación de la reforma fueron consultados a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Comisión Nacional de Administración Local y al Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria. En consecuencia, el Gobierno dictó esta normativa con el fin de:

a) establecer una reducción aplicable a los inmuebles afectados por procesos de revisión de valores. Esta revisión «irá decreciendo en el tiempo durante un período de diez años, aumentando correlativamente las bases liquidables [...]. De este modo, se evitarán los bruscos incrementos de la carga tributaria de los inmuebles que en la actualidad suceden en una revisión de valores», tal como se indica en el citado Real Decreto-Ley;

b) de manera complementaria a la aprobación de la reducción, el Real Decreto-Ley establece que «en los municipios revisados a partir de la entrada en vigor no se actualizarán los valores catastrales por aplicación de los coeficientes fijados por las Leyes de Presupuestos».

Como se indica en la parte expositiva del Real Decreto-Ley, «con esta medida se evita un mecanismo de aumento de

base del impuesto que incorpora un nivel escaso de rigor y de equidad».

El efecto de estas dos medidas tiene una doble vertiente, ya que el valor catastral del inmueble es la base sobre la que se aplica el IBI, y también el porcentaje correspondiente que se incorpora como ingreso por rentas inmobiliarias a la declaración del IRPF.

La repercusión en un solo ejercicio del incremento del valor catastral perjudica especialmente a los contribuyentes de Zaragoza y a los de otras ciudades y pueblos de Aragón que han realizado, recientemente, la revisión de valores catastrales. En cambio, ciudades como Madrid y Valencia, entre otras, que todavía no han revisado su catastro, van a verse beneficiadas con estas medidas.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a presentar un recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-Ley 5/97, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por entender que vulnera el principio de igualdad en la ley y ante la ley, reconocido en la Constitución Española.

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 311/97, relativa al programa Exporta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 311/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Ortiz de Landázuri Solans, relativa al programa Exporta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al programa Exporta.

ANTECEDENTES

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) acaba de impulsar dos nuevos instrumentos para potenciar la internacionalización de las «pymes» aragonesas a través del programa Exporta, el cual elabora y desarrolla planes específicos para las empresas de cara a su lanzamiento mundial.

PREGUNTA

¿Qué novedades aportan estos proyectos a los ya existentes sobre la internacionalización y exportación de las empresas aragonesas, y con qué presupuesto cuentan para sus actividades?

Zaragoza, 15 de mayo de 1997.

El Diputado
ROBERTO ORTIZ DE LANDAZURI SOLANS

Pregunta núm. 312/97, relativa al proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 312/97, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Sra. Abós Ballarín, relativa al proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.^a Angela Abós Ballarín, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad.

ANTECEDENTES

En septiembre de 1996, el Presidente, Sr. Lanzuela, entregó a los secretarios generales de las fuerzas políticas representadas en las Cortes de Aragón un proyecto de ley reguladora de las inversiones de la Comunidad Autónoma de Aragón en la Universidad de Zaragoza.

Transcurridos varios meses sin que se materializase ninguna iniciativa del Gobierno referida al mismo, a principios de marzo de 1997, el Pleno de la Cámara aprobó por mayoría una Moción que instaba al Gobierno de Aragón a que asumiese varios compromisos en relación con la política universitaria, en general, y con las inversiones en infraestructuras, en particular.

PREGUNTA

¿Cuándo piensa traer el Gobierno a las Cortes de Aragón el proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad, tal y como se contempla en la Moción aludida?

Zaragoza, 15 de mayo de 1997.

La Diputada
ANGELA ABOS BALLARIN

Pregunta núm. 321/97, relativa al Plan especial de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 321/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al Plan especial de Teruel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Plan especial de Teruel.

ANTECEDENTES

Recientemente se firmó por el Presidente del Gobierno de Aragón y el Ministro de Economía y Hacienda del Gobierno central el nuevo convenio entre ambas administraciones sobre el Plan especial de Teruel, cuyas cifras de inversión ascienden para el presente ejercicio a 3.800 millones de pesetas.

PREGUNTA

¿Para qué fecha está previsto iniciar las inversiones correspondientes al ejercicio 1997 del Plan especial de Teruel, y cuántos meses se necesitarán para terminarlas?

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 305/97, relativa al seguro de los alumnos del Plan de formación ocupacional de Aragón, para respuesta ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 305/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para respuesta oral en la Comisión de Economía, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al seguro de los alumnos del Plan de formación ocupacional de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía, la siguiente Pregunta relativa al seguro de los alumnos del Plan de formación ocupacional de Aragón.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo de 1997, se autorizó por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento una modificación presupuestaria de 25 millones de pesetas de los subconceptos 478.06, 479.06, 488.06 y 489.06, «Formación», del programa 322.1, «Fomento del Empleo», al subconcepto 227.06, «Estudios y trabajos técnicos», del mismo programa de gasto. La finalidad de esta modificación es dotar el subconcepto 227.06 para poder contratar la póliza de seguros, contra riesgo de muerte por accidente, invalidez permanente por accidente, contingencias de responsabilidad civil y asistencia sanitaria, así como las indemnizaciones que se pudieran producir de los alumnos de los cursos del Plan de formación ocupacional de Aragón.

PREGUNTA

¿Cómo se resolvía este asunto en los anteriores ejercicios?
¿Cuándo ha tenido conocimiento el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la posibilidad de utilizar este nuevo sistema de seguro? ¿Se van a reducir las ayudas a los distintos cursos en la parte proporcional al coste del seguro? ¿A qué se

va a dedicar la cantidad ahorrada con este nuevo sistema de seguro de los alumnos?

Zaragoza, 12 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 306/97, relativa a la participación del Instituto Aragonés de Fomento en la sociedad Almazaras Reunidas del Bajo Aragón, S.A., para respuesta ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 306/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para respuesta oral en la Comisión de Economía, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la participación del Instituto Aragonés de Fomento en la sociedad Almazaras Reunidas del Bajo Aragón, S.A.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía, la siguiente Pregunta relativa a la participación del Instituto Aragonés de Fomento en la sociedad Almazaras Reunidas del Bajo Aragón, S.A.

ANTECEDENTES

Hemos tenido conocimiento de la creación de la sociedad mixta Almazaras Reunidas del Bajo Aragón, S.A., con el objetivo de mejorar la comercialización del aceite de oliva virgen del Bajo Aragón. Según indica la información conocida, la sociedad se ha constituido con la participación de las cooperativas de productores de aceite de oliva de Alcorisa, Calaceite, La Codoñera y Mazaleón, la Caja Rural Provincial de Teruel, Ibercaja y el Instituto Aragonés de Fomento.

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones que se han tenido en cuenta para decidir la participación del Instituto Aragonés de Fomento en la sociedad Almazaras Reunidas del Bajo Aragón, S.A.? ¿Era

imprescindible la participación del Instituto Aragonés de Fomento en la creación de esta sociedad?

Zaragoza, 12 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 322/97, relativa a la inclusión del «rubbiatrón» en el eje ambiental del Fondo Social Europeo, para respuesta ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 322/97, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para respuesta oral en la Comisión Agraria, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Yuste Cabello, relativa a la inclusión del «rubbiatrón» en el eje ambiental del Fondo Social Europeo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta

Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión Agraria, la siguiente Pregunta relativa a la inclusión del «rubbiatrón» en el eje ambiental del Fondo Social Europeo.

ANTECEDENTES

En el «Programa operativo para la zona Objetivo 2 de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período de programación 1997/99», el Gobierno de Aragón ha incluido el proyecto del amplificador de energía (conocido como «rubbiatrón», en reconocimiento a su creador, el profesor Carlo Rubbia) entre las actuaciones a financiar a cargo del Fondo Social Europeo. En concreto, se plantea dedicar la mayor parte de la inversión prevista para el eje prioritario n.º 2 (protección medioambiental), quinientos millones de pesetas, a becas para investigadores que trabajarán en dicho sistema nuclear subcrítico.

PREGUNTA

¿Qué criterios ha seguido el Gobierno de Aragón para incluir la investigación sobre el proyecto del amplificador de energía del profesor Rubbia en el eje prioritario n.º 2, dedicado a la protección medioambiental, del Fondo Social Europeo, dentro del «Programa operativo para la zona Objetivo 2 de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período de programación 1997/99»?

Zaragoza, 16 de mayo de 1997.

El Diputado
CHESUS YUSTE CABELLO

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 307/97, relativa al trabajo de la Oficina de Bruselas del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 307/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasiera, relativa al trabajo de la Oficina de Bruselas del Gobierno de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasiera, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al trabajo de la Oficina de Bruselas del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

Según contestación a mi Pregunta n.º 99/97, el balance que hace el Gobierno de Aragón del funcionamiento de la Oficina de Bruselas es «altamente positivo», tanto en su vertiente de representación como en la de canalización y tramitación de asuntos comunitarios de interés regional, habiéndose cumplido satisfactoriamente los objetivos fijados para el ejercicio.

PREGUNTA

¿Cuántos asuntos ha tramitado la Oficina de Bruselas durante el año 1996 de administraciones aragonesas y de empre-

sarios de Aragón? ¿A qué cifra ascienden las ayudas conseguidas durante el año 1996 de la Unión Europea, por las gestiones de la Oficina de Bruselas, para instituciones y empresas aragonesas, por separado?

Zaragoza, 12 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 308/97, relativa al trabajo de la Oficina de Bruselas del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 308/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al trabajo de la Oficina de Bruselas del Gobierno de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al trabajo de la Oficina de Bruselas del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

Según contestación a mi Pregunta n.º 99/97, el balance que hace el Gobierno de Aragón del funcionamiento de la Oficina de Bruselas es «altamente positivo», tanto en su vertiente de representación como en la de canalización y tramitación de asuntos comunitarios de interés regional, habiéndose cumplido satisfactoriamente los objetivos fijados para el ejercicio.

PREGUNTA

¿Qué objetivos fijó el Gobierno de Aragón a la Oficina de Bruselas para el ejercicio 1996? ¿Cuáles ha fijado para el presente año?

Zaragoza, 12 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 309/97, relativa a la iniciativa comunitaria Interreg II.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 309/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la iniciativa comunitaria Interreg II.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la iniciativa comunitaria Interreg II.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones concretas, especificando el grado de ejecución, se han llevado a cabo con cargo a la iniciativa comunitaria Interreg II (1994-1999) durante 1995 y 1996 en el ámbito agroambiental?

Zaragoza, 9 de mayo de 1997.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 310/97, relativa al proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 310/97, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. del Partido Aragonés Sr. Biel Rivera, relativa al proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad de Zaragoza..

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El día 6 de marzo de 1997, el Pleno de las Cortes de Aragón aprobó la siguiente Moción:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en el marco de las competencias que tiene reconocidas por ley después de la recepción de las transferencias en materia de universidades:

1. En relación con el modelo de Universidad:

a) Confeccione y presente a las diferentes instancias previstas en la normativa vigente el mapa de titulaciones universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Acuerde con los órganos de gobierno universitarios la resolución definitiva del modelo de campus y de las titulaciones a establecer en Aragón, de acuerdo con el compromiso de descentralización universitaria.

2. En cumplimiento de los acuerdos que sobre inversiones han venido existiendo entre la Diputación General de Aragón y la Universidad, que han permitido mejorar sustancialmente las infraestructuras universitarias de nuestra comunidad, presente en las Cortes de Aragón un proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad de Zaragoza para su debate y aprobación por este Parlamento».

Mientras que en lo referente al punto 1 de la Moción puede ser necesario dejar transcurrir un tiempo prudencial para que el Gobierno de Aragón esté en condiciones de cumplir el mandato político de las Cortes, no ocurre lo mismo con el punto 2. Así, a este Diputado le consta que, antes de la fecha de la aprobación de la Moción, el Gobierno de Aragón ya había elaborado un borrador de proyecto de ley de inversiones en la Universidad de Zaragoza.

Por todo ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón remitir a las Cortes el proyecto de ley reguladora de las inversiones en la Universidad de Zaragoza, cumpliendo así el mandato contenido en la Moción aprobada el 6 de marzo de 1997?

Zaragoza, 15 de mayo de 1997

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Pregunta núm. 313/97, relativa a puestos de representación del ex Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 313/97,

formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a puestos de representación del ex Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a puestos de representación del ex Consejero de Economía, Hacienda y Fomento.

ANTECEDENTES

D. Rafael Zapatero, hasta el pasado día 9 de mayo, Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, ocupaba además una serie de cargos o puestos de responsabilidad en empresas públicas y otros organismos de la Comunidad Autónoma.

PREGUNTA

¿Al dimitir D. Rafael Zapatero del cargo de Consejero de Economía, Hacienda y Fomento lo ha hecho del resto de cargos o puestos de responsabilidad? En todo caso, ¿de qué cargos ha dimitido o va a dimitir y en cuáles va a seguir manteniendo la representación?

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 314/97, relativa a empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 314/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

En respuesta escrita a mi Pregunta núm. 199/97, relativa a los cobros por asistencia a reuniones oficiales de los consejeros de las empresas públicas, se relacionan las seis empresas públicas de la Comunidad Autónoma dependientes del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento y se indica que en tres de ellas los miembros de los consejos de administración cobran por asistencia a las reuniones, y en una, además, se abonan los gastos de locomoción.

PREGUNTA

¿Cuáles son las tres empresas públicas en las que los consejeros cobran por asistencia a las reuniones de los consejos de administración? ¿Cuál es la que abona los gastos de locomoción por asistencia a las sesiones de los consejos de administración? ¿Qué cantidades pagaron cada una de estas empresas en el ejercicio de 1996 por estos conceptos?

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 315/97, relativa a ayudas por la inundación de Biescas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 315/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a ayudas por la inundación de Biescas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a ayudas por la inundación de Biescas.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón decidió en su momento una serie de ayudas a los afectados y a los familiares de las víctimas por la inundación producida por el barranco de Arás en Biescas.

PREGUNTA

¿Se ha terminado el procedimiento y trámites correspondientes de la concesión de las subvenciones a afectados y familiares? ¿A cuánto asciende la cantidad subvencionada hasta la fecha? ¿Qué cantidad han recibido afectados o familiares aragoneses? ¿Está prevista la publicación de las subvenciones concedidas en el BOA?

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 316/97, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 316/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad.

ANTECEDENTES

Durante el primer trimestre del presente ejercicio se ha subvencionado con 18 millones de pesetas a fondo perdido, con cargo al Fondo Intraterritorial de Solidaridad, a «pymes» aragonesas.

PREGUNTA

¿Qué empresas concretas de Aragón se han subvencionado con estos 18 millones de pesetas del Fondo Intraterritorial de Solidaridad? ¿Cuál es la ubicación, los proyectos inversores subvencionados de las mismas y cuántos puestos de trabajo se han creado con las referidas inversiones o se van a crear?

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 317/97, relativa a convenios con «pymes».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 317/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a convenios con «pymes».

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a convenios con «pymes».

ANTECEDENTES

Por medio del Fondo Intraterritorial de Solidaridad se han subvencionado «pymes» aragonesas con puntos de interés en sus préstamos para inversiones.

PREGUNTA

¿Con qué «pymes» de Aragón se ha conveniado la subvención de intereses de préstamos para sus inversiones, durante el primer trimestre del presente año, con cargo al Fondo Intraterritorial de Solidaridad? ¿A cuánto asciende la inversión de cada proyecto, qué cantidad se ha subvencionado en cada caso y cuántos puestos de trabajo se han creado o está previsto crear con estas inversiones?

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 318/97, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 318/97/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Fondo Intraterritorial de Solidaridad.

ANTECEDENTES

Por la información recibida en la Comisión de Economía, aportada por el Gobierno de Aragón, conocemos que se ha subvencionado al Ayuntamiento de Caspe con 18 millones de pesetas del Fondo Intraterritorial de Solidaridad para infraestructura industrial.

PREGUNTA

¿En qué consiste en concreto el proyecto de infraestructura industrial del Ayuntamiento de Caspe subvencionado con 18 millones de pesetas del Fondo Intraterritorial de Solidaridad del Gobierno de Aragón? ¿A cuánto asciende la inversión total del proyecto? ¿Cuál es la aportación del Ayuntamiento de Caspe? ¿Hay aportaciones de otras instituciones públicas o privadas?

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 319/97, relativa a la reunión de la comisión del Fondo de inversiones de Teruel con la Administración central.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 319/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la reunión de la comisión del Fondo de inversiones de Teruel con la Administración central.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la reunión de la comisión del Fondo de inversiones de Teruel con la Administración central.

ANTECEDENTES

Según respuesta dada a mi Pregunta núm. 98/97, las inversiones del Plan especial de Teruel las decide la comisión mixta Administración central del Estado y Comunidad Autónoma de Aragón.

PREGUNTA

¿Ya se ha reunido la comisión mixta para decidir las inversiones del Plan especial de Teruel para el presente ejercicio? En todo caso, ¿cuál es la relación de inversiones aprobada por la mencionada comisión mixta o la propuesta del Gobierno de Aragón para su aprobación en la referida comisión?

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

Pregunta núm. 320/97, relativa a cursos de formación del IAF.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 320/97, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a cursos de formación del IAF.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a cursos de formación del IAF.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre del pasado año, se aprobó una modificación presupuestaria por la que se pasaban 175 millones de pesetas al IAF para formación ocupacional.

En respuesta a mi Pregunta núm. 96/97, sobre las acciones formativas del IAF, se me indica que a fecha 4 de marzo de 1997 todavía no se ha producido el ingreso correspondiente a los 175 millones de pesetas en el IAF, de las que se han comprometido unos 93 millones de pesetas en distintos cursos.

PREGUNTA

¿Con qué fecha se han recibido los 175 millones en el IAF? ¿Qué se ha hecho con la cantidad no comprometida a fecha 4-3-97? ¿Cómo se justifica contablemente este traspaso de fondos del presupuesto de 1996 al IAF para su utilización en el ejercicio de 1997?

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Diputado
ANTONIO CALVO LASIERRA

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expedientes de modificación presupuestaria en solicitud de aprobación por la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON:

La Mesa de la Comisión de Economía, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1997, ha admitido a trámite los expedientes de modificación presupuestaria que se relacionan a continuación y que han sido remitidos por la Diputación General de Aragón en solicitud de aprobación por la Comisión de Economía, acordando remitirlos a dicha Comisión para el debate y votación que establece el artículo 7 de la Ley 2/97, de 24 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 19 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

— Expediente de modificación presupuestaria número 156/97, promovido por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre incremento de la dotación del proyecto de inversión 1/97, «Construcción, reforma y equipamiento de centros de menores», en los conceptos 622 y 623 del programa 313.1 de la sección 16, «Sanidad, Bienestar Social y Trabajo», con cargo a créditos consignados en el subconcepto 762 del mismo programa de gastos que inicialmente estaban

previstos para el «Programa de centros de tiempo libre», por importe de 12.000.000 de pesetas (n.º de entrada 1.929).

— Expediente de modificación presupuestaria número 129/97, promovido por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre transferencia de crédito del concepto 762, «Programa centros de tiempo libre», al concepto 712, «A1 IASS (acción social)», ambos del programa 313.1, «Prescripciones asistenciales y servicios sociales», por importe de 106.500.000 pesetas (n.º de entrada 1.930).

— Expediente de modificación presupuestaria número 148/97, promovido por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, sobre transferencia de créditos al programa 112.1, «Presidencia y órganos de asistencia a la Presidencia», conceptos 789 y 782, correspondientes al «Fondo de solidaridad para con los países del Tercer Mundo», previstos en la disposición adicional undécima de la Ley de Presupuestos para 1997, por importe de 162.290.710 pesetas (n.º de entrada 1.931).

8. JUSTICIA DE ARAGON

Informe del Justicia de Aragón sobre las medidas especiales de regulación de tráfico durante 1997 adoptadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON.

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1997, ha conocido el Informe presentado por el Justicia de Aragón sobre las medidas especiales de regulación de tráfico durante 1997 adoptadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento del Justicia de Aragón, ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de mayo de 1997.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Informe sobre las medidas especiales de regulación de tráfico durante 1997 adoptadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Este informe tiene por objeto el estudio de la adecuación al ordenamiento jurídico de las medidas de regulación recientemente adoptadas por el Gobierno Vasco, a través de la Dirección de Tráfico y Parque Móvil del Departamento de Interior, «por razones de seguridad vial y fluidez de la circulación», y en cuya virtud se ha prohibido la circulación por toda clase de vías públicas del País Vasco a los «camiones de más de 7.500 kg de P.M.A. que tengan su origen y destino fuera de la Comunidad Autónoma Vasca durante los domingos y días festivos desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas».

La Resolución del Director de Tráfico y Parque Móvil que comentamos será examinada, de modo especial, desde el punto de vista de su adecuación a la Constitución y, singularmente, a la luz del orden de competencias que nuestra Carta Magna y, en el marco definido por ésta, el Estatuto de Autonomía del País

Vasco han determinado en dos concretas materias: «transportes terrestres» y «tráfico y circulación de vehículos a motor».

2. SOBRE LA COMPETENCIA DE LA INSTITUCION DEL JUSTICIA DE ARAGON

Este Informe se emite en ejercicio de la función que el artículo 33.1.c) del Estatuto de Autonomía de Aragón encomienda al Justicia para la defensa del mismo. El contenido de esta función se desarrolla en los artículos 27 a 29 de la Ley 4/1985, reguladora de la Institución.

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tras recordar en su primer párrafo que «los derechos, libertades y deberes fundamentales de los aragoneses son los establecidos en la Constitución», encomienda a continuación en su apartado 2.º a los poderes públicos aragoneses —cada uno desde el concreto ámbito de sus respectivas competencias, y sin perjuicio de la acción estatal—, la misión de:

«a) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

b) Impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que eviten su éxodo, al tiempo que hagan posible el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón».

La medida de regulación de tráfico adoptada por el Gobierno Vasco tiene notables repercusiones económicas, dada la significativa relevancia del transporte de mercancías por carretera en España y el alcance de la decisión tomada (que comprende desplazamientos cuyo origen y destino estén fuera de la Comunidad Autónoma Vasca). Aragón no es limítrofe con el País Vasco pero, sin embargo, se encuentra muy próxima a sus límites, de modo que la decisión afecta a los intereses económicos del sector del transporte aragonés. Dos factores adicionales agravan el problema:

— La considerable magnitud económica que tiene el sector del transporte por carretera en Aragón. Según las tablas Input-Output de 1992 elaboradas por Ibercaja, el valor añadido bruto a coste de factores de este sector concreto ascendió en Aragón a 62.411 millones de pesetas, sin contar además que el valor añadido bruto del sector de servicios auxiliares del transporte suponía otros 18.142 millones de pesetas. También resulta significativo el número de empresas dedicadas al transporte terrestre en Aragón: 6.053 (según datos del Instituto Nacional de Estadística referidos a 1995).

— La condición que ostenta el País Vasco de llave de paso del tráfico entre la cornisa cantábrica y el valle del Ebro, así como de gran parte del tráfico que se dirige a Francia, Benelux, Reino Unido...

Es evidente que la plenitud de los derechos de índole económica que reconocen la Constitución y el Estatuto de Autonomía a los ciudadanos aragoneses puede quedar sensiblemente afectada por una decisión de esta índole. Es, pues, obligación del Justicia analizar la medida adoptada al objeto de comprobar si existe violación de las normas constitucionales y legales aplicables y determinar, en ese caso, los mecanismos que puedan ponerse en ejercicio para restablecer el orden perturbado.

3. EXAMEN DE LA RESOLUCION DE 21 DE FEBRERO DE 1997, DEL DIRECTOR DE TRAFICO Y PARQUE MOVIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE REGULACION DE TRAFICO DURANTE EL AÑO 1997

3.1. Marco general

Esta Resolución, publicada en el *Boletín Oficial del País Vasco* n.º 52, de 17 de marzo de 1997, se ha dictado al amparo de la competencia de ejecución de la legislación estatal de tráfico y circulación de vehículos, cuyas funciones fueron transferidas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por Real Decreto 3.256/1982, de 15 de octubre (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía del País Vasco sobre actualización de los derechos históricos de los territorios forales a que hace referencia la disposición adicional primera de la Constitución Española).

En su virtud, y según se indica en la exposición de motivos, «por razones de seguridad vial y fluidez de la circulación, y en concordancia con el calendario de festividades de la Comunidad, Territoriales y Locales, y de las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, con motivos de vacaciones estacionales y otros acontecimientos, se establecen una serie de medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 5.º, apartados m) y n) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de 2 de marzo de 1990, y en concordancia con el apartado g) del art. 1 del Real Decreto 3.256/1982, de 15 de octubre, por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, el Decreto 217/1993, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, y los artículos 37 y 39 del Reglamento General de la Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero...».

Estas medidas especiales de tráfico anunciadas en la exposición de motivos que acabamos de reproducir implican, según afirma el artículo 1 de la Resolución estudiada «restricciones de circulación». Dentro de ellas, y junto a un conjunto de medidas ordinarias que no plantean especiales problemas (celebración de pruebas deportivas, vehículos que transportan mercancías peligrosas...), aparece una muy singular referida a los camiones de más de 7.500 kg de peso máximo autorizado:

«Tercera.— Camiones de más de 7.500 kg de P.M.A. de transporte de mercancías en general.

Se prohíbe la circulación por las vías públicas a los camiones de más de 7.500 kg de P.M.A. que tengan su origen y desti-

no fuera de la Comunidad Autónoma Vasca durante los domingos y días festivos desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas».

El apartado B), subapartado 1.g) del Anexo del Real Decreto 3.256/1982 (incorrectamente citado en la exposición de motivos antes reproducida) concreta dentro de las funciones que se transfieren a la Comunidad Autónoma Vasca la que, en opinión de la Dirección de Tráfico y Parque Móvil del Gobierno Vasco, faculta la específica adopción de las medidas que estamos examinando:

«Establecer las medidas de vigilancia o las restricciones necesarias en la circulación de vehículos por las vías públicas que procedan de acuerdo con la legislación vigente».

La legislación vigente a que se refiere está constituida por el artículo 5.º, apartados m) y n) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de 2 de marzo de 1990, que establecen una previsión general de posibles medidas de restricción de la circulación «con carácter excepcional» y «por razones de seguridad o fluidez del tráfico», previsión reiterada en el artículo 16 de la misma norma y que es desarrollada en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de la Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

El artículo 37, relativo a la ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación, afirma:

«1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16, número 1, del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias a los usuarios afectados (artículo 16, número 2, del texto articulado).

3. Los supuestos de circulación en sentido contrario al estipulado por la autoridad competente tendrán la consideración de infracciones graves».

Por su parte, el artículo 39 del Reglamento General de Circulación añade:

«1. Con sujeción a lo dispuesto en los números siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales [...] cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad, podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación. [...]

4. Las restricciones de carácter permanente serán publicadas con una antelación mínima de ocho días hábiles en el Boletín Oficial [...]».

3.2. Sobre la extralimitación competencial en que incurre la Resolución estudiada

Para analizar la adecuación de la medida adoptada por la Dirección de Tráfico y Parque Móvil al orden competencial definido por la Constitución Española es necesario fijar la correcta calificación jurídica de la competencia ejercitada por la Comunidad Autónoma Vasca. Para ello será necesario, primero, precisar el criterio para determinar la regla competencial correcta.

Según la doctrina de la S.T.C. 71/1982, «las técnicas a utilizar para indagar cuál es la regla competencial que debe prevalecer —cuando no puedan aplicarse conjuntamente— tendrán que tener muy presente, junto con los ámbitos competenciales definidos, la razón o fin de la regla, desde la perspectiva de distribución de competencias posibles según la Constitución».

Como punto de partida, y examinado el marco normativo general que acabamos de describir, cabe afirmar que el Gobierno Vasco, a través de sus órganos competentes en materia de tráfico, y en ejercicio de sus competencias de ejecución de la legislación estatal, puede establecer medidas de regulación especial del tráfico, dentro del ámbito territorial de su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 16 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los artículos 37 y 39 del Reglamento General de la Circulación, por estrictos motivos de seguridad o fluidez de la circulación.

La Resolución examinada actúa en un «ámbito competencial definido»: tráfico, y pretende «teóricamente» hacer exactamente lo que acabamos de explicar: ordenar este tráfico en unas determinadas circunstancias para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación, como afirma la propia exposición de motivos.

Sin embargo, la medida concreta que se adopta con relación a los «camiones de más de 7.500 kg de P.M.A. de transporte de mercancías en general» aparece, por el contrario, completamente desvinculada de la ordenación del tráfico, ya que sólo afecta a un tipo específico de camiones: los camiones en tránsito por el País Vasco. En cambio deja fuera a los transportes intracomunitarios (es decir, los transportes con origen y destino dentro del País Vasco) y a los intercomunitarios si el origen o el destino están en el País Vasco. Es decir, un viaje de Zaragoza a Bilbao está permitido, pero no de Zaragoza a Santander o a Gijón (si pretenden pasar por el País Vasco). En el mismo sentido, el tránsito por el País Vasco de un viaje de Jaca a Miranda de Ebro (o de Santander a Barcelona) no está permitido, pero sí el tránsito si el viaje es de San Sebastián a Huelva o a Miranda de Ebro.

Las normas estatales exigen que las medidas de regulación de tráfico obedezcan a estrictos motivos de fluidez o seguridad de la circulación, y mal puede encajar la medida que comentamos en esta finalidad cuando la restricción sólo se aplica a una parte de los camiones de gran tonelaje.

Si la razón de limitación de su circulación en los días festivos es el obstáculo que pueden representar para las carreteras saturadas de vehículos de turismo, escaso sentido tiene dejar circular a buen número de ellos, sólo por el hecho de que tengan origen o destino en el País Vasco. De modo gráfico podemos afirmar que sólo molestan a la circulación en domingos y

festivos los camiones en tránsito. O dicho de una forma más bondadosa, aunque molestan todos, el Gobierno Vasco está dispuesto a hacer una excepción en favor de los camiones con origen o destino en el País Vasco, a los que autoriza la circulación, a pesar del tráfico, por bien de la economía vasca.

La medida, además de ser arbitraria (circunstancia sobre la que volveremos más adelante), está completamente desconectada del fin de ordenación del tráfico que se aduce, no pudiendo ampararse en esta concreta competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma Vasca.

En conclusión, y aplicando la doctrina resultante de la antes mencionada STC 71/1982, si bien en principio la medida adoptada aparece amparada en una competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma Vasca (la competencia de ejecución de la legislación estatal de tráfico), ello no es más que algo aparente y ficticio, pues la «razón o fin de la regla» no es la ordenación del tráfico. En realidad, bajo esta medida lo que subyace es el ejercicio de una competencia distinta: la ordenación del transporte de mercancías por carretera.

Llegados a este punto, es preciso examinar si la Comunidad Autónoma Vasca está amparada estatutariamente para acometer una regulación de esta naturaleza.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.21 reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de: «...transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma...».

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, de acuerdo con la CE, atribuye a esa Comunidad Autónoma diversas competencias en materia de transportes en sus artículos 10.32 y 12.9.

A la luz de estas normas, cabe afirmar que compete al Estado la ordenación de los transportes intercomunitarios. No puede en consecuencia el País Vasco adoptar medidas de regulación de los transportes que afecten a los que discurren más allá de su Comunidad Autónoma, tanto los que tengan origen o destino fuera del País Vasco como los que circulen en tránsito (por tener origen y destino fuera de esa Comunidad).

En consecuencia, la medida adoptada en el artículo 1, regla tercera de la Resolución de 21 de febrero de 1997 del Director de Tráfico y Parque Móvil del Departamento de Interior del Gobierno Vasco no puede ampararse en la competencia de ejecución estatal en materia de tráfico, por cuanto no persigue un fin de regulación del tráfico, sino de ordenación del transporte de mercancías. Desde esta perspectiva, la medida viola el orden de competencias establecido en la Constitución Española, siendo por tanto nula de pleno derecho.

3.3. Sobre la vulneración de los principios de igualdad y unidad de mercado

Si ya de por sí lo hasta aquí afirmado reviste caracteres de notable gravedad, la cuestión se agrava, aún más, si examinamos la medida desde el plano de la igualdad.

El artículo 139 de la Constitución afirma lo siguiente:

«1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.

2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español».

Con carácter general, el Tribunal Constitucional, en sentencia 25/1981, de 14 de julio (FJ 3.º), ha afirmado lo siguiente:

«... en cuanto elemento fundamental de un ordenamiento objetivo, los derechos fundamentales dan sus contenidos bási-

cos a dicho ordenamiento, en nuestro caso al del Estado social y democrático de Derecho, y atañen al conjunto estatal. En esta función, los derechos fundamentales no están afectados por la estructura federal, regional o autonómica del Estado. Puede decirse que los derechos fundamentales, por cuanto fundan un *status* jurídico-constitucional unitario para todos los españoles y son decisivos en igual medida para la configuración del orden democrático en el Estado central y en las Comunidades Autónomas, son elemento unificador, tanto más cuanto el cometido de asegurar esta unificación, según el art. 155 de la CE, compete al Estado. Los derechos fundamentales son así un patrimonio común de los ciudadanos individual y colectivamente, constitutivos del ordenamiento jurídico cuya vigencia a todos atañe por igual. Establecen por así decirlo una vinculación directa entre los individuos y el Estado y actúan como fundamento de la unidad política sin mediación alguna.

En lo que respecta a la concreta plasmación de estos principios de igualdad y unidad de mercado en el ámbito del transporte, la STC 37/1981, de 16 de noviembre, en su FJ 2.º, afirma que «... Ciertamente, cualquier normativa local que, dentro de su ámbito competencial propio, establezca un ente de esta naturaleza (municipio, provincia o Comunidad Autónoma) respecto del transporte o de la carga y descarga de mercancías, o sobre la concurrencia de ofertas y demandas de transporte, puede incidir sobre la circulación de personas y bienes...». Si bien se recuerda a continuación que no toda incidencia constituye necesariamente un obstáculo, se añade que sí «... lo será sin duda cuando intencionadamente persiga la finalidad de obstaculizar la circulación ...» y «... también en aquellos otros en los que las consecuencias objetivas de las medidas adoptadas impliquen el surgimiento de obstáculos que no guardan relación con el fin constitucionalmente lícito que aquéllas persiguen...».

Esta doctrina es reiterada y resumida en la STC 64/1990, de 5 de abril (FJ 2.º):

Util será, a este respecto, tener presente la doctrina expuesta en las SS.TC. 37/1981 y 88/1986. En la primera, ha precisado este Tribunal que no toda medida que incida sobre la circulación de bienes y personas por el territorio nacional es necesariamente contraria al art. 139.2 de la CE, sino que lo será cuando persiga de forma intencionada la finalidad de obstaculizar la libre circulación o genere consecuencias objetivas que impliquen el surgimiento de obstáculos que no guarden relación y sean desproporcionados respecto del fin constitucionalmente lícito que pretenda la medida adoptada (fundamento jurídico 2.º). Por su parte, la STC 88/1986 ha señalado que «la compatibilidad entre la unidad económica de la nación y la diversidad jurídica que deriva de la autonomía ha de buscarse, pues, en un equilibrio entre ambos principios, equilibrio que, al menos y en lo que aquí interesa, admite una pluralidad y diversidad de intervenciones de los poderes públicos en el ámbito económico, siempre que reúnan las varias características de que: la regulación autonómica se lleve a cabo dentro del ámbito de competencia de la Comunidad; que esa regulación en cuanto introductora de un régimen diverso del o de los existentes en el resto de la nación, resulte proporcionada al objeto legítimo que se persigue, de manera que las diferencias y peculiaridades en ella previstas resulten adecuadas y justificadas por su fin, y, por último, que quede en todo caso a salvo la igualdad básica de todos los españoles (fundamento jurídico sexto)».

Antes hemos expuesto que la medida adoptada por la Administración vasca, si bien formalmente amparada en una competencia de regulación de tráfico, se encontraba completamente desvinculada de esta finalidad, siendo en realidad una

medida de regulación del transporte de mercancías adoptada con violación del orden competencial definido por la Constitución. Pero, además, y en aplicación de la doctrina constitucional que acabamos de exponer, podemos afirmar que la medida implica una evidente infracción del artículo 139.2 CE por cuanto se obstaculiza la libre circulación de bienes en todo el territorio español, discriminando según el origen o destino de los mismos y sin importar la naturaleza intracomunitaria, intercomunitaria o internacional de los transportes. La distinción establecida en la Resolución comentada, en cuya virtud los camiones de transporte de más de 7.500 kg de P.M.A. con origen o destino en el País Vasco pueden circular sin restricciones en los domingos y días festivos por las carreteras vascas, mientras que esta circulación queda prohibida a los camiones en tránsito (con origen y destino fuera del País Vasco) es completamente arbitraria por falta absoluta de razonabilidad. La discriminación, además, no sólo tiene un efecto puramente negativo sobre los transportes que atraviesan el País Vasco, sino que también presenta un notable efecto desigualador positivo al beneficiar a los transportes con origen o destino en el País Vasco y, por ende, a los centros de carga y descarga de mercancías ubicados en dicha Comunidad, que no sufren las consecuencias de las restricciones de la circulación establecidas (por ejemplo, el puerto de Bilbao, frente al puerto de Santander).

Debemos recordar que sobre las exigencias que la igualdad impone en la creación del Derecho (igualdad en la Ley) existe una muy amplia doctrina del Tribunal Constitucional, según la cual, para que las diferenciaciones normativas puedan considerarse no discriminatorias «resulta indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con criterios y juicios de valor generalmente aceptados, cuya exigencia deba aplicarse en relación con la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo estar presente, por ello, una razonable relación de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida...» (STC 75/1983, FJ 2.º). En definitiva, y de acuerdo con la STC 209/1988, «las diversificaciones normativas son conformes a la igualdad, en suma, cuando cabe discernir en ellas una finalidad no contradictoria con la Constitución y cuando, además, las normas de las que la diferencia nace muestran una estructura coherente, en términos de razonable proporcionalidad, con el fin así perseguido. Tan contraria a la igualdad es, por lo tanto, la norma que diversifica por un mero voluntarismo selectivo como aquella otra que, atendiendo a la consecución de un fin legítimo, configura un supuesto de hecho, o las consecuencias jurídicas que se le imputan, en desproporción patente con aquel fin, o sin atención alguna a esa necesaria relación de proporcionalidad» (FJ 6.º).

En tanto que las consecuencias de esta arbitraria medida alcanzan a la libre circulación de mercancías por el País Vasco de los transportes en tránsito, debemos concluir que la Resolución del Director de Tráfico y Parque Móvil implica una flagrante vulneración del artículo 139 de la Constitución al no dejar a salvo la igualdad básica de todos los españoles.

4. DETERMINACION DE LOS POSIBLES MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS INTERESES ARAGONESES

Establecida la concurrencia de una invasión por la Comunidad Autónoma Vasca de la competencia estatal sobre el transporte terrestre intercomunitario (149.1.21. CE) y de una vulneración del artículo 139 CE al implicar la medida una obstaculación de la libre circulación de bienes por el territorio español,

afectando a la igualdad básica de todos los españoles, cabe plantear dos vías de actuación:

A) El Gobierno aragonés puede impugnar en vía contenciosa-administrativa la Resolución de 21 de febrero de 1997 del Director de Tráfico y Parque Móvil del Departamento de Interior del Gobierno Vasco. El punto de partida lo constituye el artículo 153, c) de la Constitución Española, según el cual: «El control de la actividad de los órganos de las Comunidades Autónomas se ejercerá... c) Por la jurisdicción contencioso-administrativa, el de la administración autónoma y sus normas reglamentarias».

Legitimación.— La legitimación del Gobierno aragonés resulta de la concurrencia de un evidente interés en la anulación de la medida adoptada por la Administración vasca, por razón de las repercusiones que la medida comporta sobre el desarrollo económico de Aragón (en todos los sectores: primario, industrial y de servicios), que el Gobierno debe proteger y fomentar.

Plazo.— El recurso se debería interponer, de acuerdo con el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses a contar de la publicación de la Resolución mencionada en el Boletín Oficial del País Vasco (17 de marzo de 1997), es decir hasta el día 17 de mayo de 1997.

Suspensión.— Dado que la ejecución de la Resolución examinada comporta daños o perjuicios de muy difícil reparación, por la entidad económica de los mismos y el volumen de transportistas afectados, debería solicitarse la suspensión de la ejecución del acto, al amparo del artículo 122.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

B) En la medida en que existe una invasión de la competencia del Estado en materia de «transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma» y que además la medida supone una vulneración del artículo 139 de la Constitución al establecerse una grave restricción a la libre circulación de mercancías que atenta a la igualdad básica de todos los españoles proclamada en ese artículo (con unos efectos importantes sobre otras Comunidades Autónomas como Cantabria, Galicia, Navarra, Rioja o Asturias), puede plantearse adicionalmente que el Gobierno y las Cortes de Aragón se dirijan motivadamente al Gobierno de la Nación para que éste emprenda una de las dos siguientes acciones:

1.— Impugnar la Resolución comentada ante el Tribunal Constitucional dentro de los dos meses siguientes a su publicación (es decir, hasta el día 17 de mayo), al amparo de lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Constitución Española, y que se desarrolla en los artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. La formulación de esta impugnación una vez comunicada por el tribunal produce la suspensión *ope legis* de la resolución recurrida, que deberá ser ratificada o levantada en un plazo no superior a cinco meses.

2.— Impugnar en vía contenciosa-administrativa la Resolución, en los mismos términos antes reflejados en el apartado A).

El Justicia de Aragón asume como misión específica, de acuerdo con el artículo 33.1.c) del Estatuto de Autonomía, la defensa del mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 4/1985, de 27 de junio,

RESUELVO

1.º Efectuar Recomendación Formal al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón para que adopte las medidas necesarias al objeto de interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 21 de febrero de 1997, del Director de Tráfico y Parque Móvil del Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

2.º Efectuar Sugerencia Formal a los Excmos. Sres. Presidentes de la Diputación General de Aragón y de las Cortes de Aragón a fin de que realicen las acciones pertinentes para recabar del Gobierno de la Nación el ejercicio de las competencias que la Constitución atribuye a éste en defensa de los principios de unidad de mercado y de igualdad básica de todos los españoles.

3.º Trasladar esta Recomendación, junto con la motivación íntegra que antecede al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, así como al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 1997.

El Justicia de Aragón
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 225 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel o microficha: 10.250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel y microficha: 12.140 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1996, en microficha: 93.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.